REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 61982 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: "los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
404397	1 de abril de 2016	TDZ649	560
404398	1 de abril de 2016	SKY171	560
196226	13 de abril de 2016	SBK599	590
404518	15 de abril de 2016	TDZ648	560
404525	17 de abril de 2016	JGC511	560
15327905	17 de abril de 2016	SGT688	587
195171	19 de abril de 2016	ITO710	587
403353	2 de mayo de 2016	SUE460	587
404534	21 de abril de 2016	SOB112	560
404535	22 de abril de 2016	SCT116	560
193467	22 de abril de 2016	VLH051	590
290393	23 de febrero de 2016	SMA513	587
0033280	24 de abril de 2016	UYU639	587
349550	25 de abril de 2016	SJQ470	590
404901	26 de abril de 2016	SZW080	590
330145	26 de abril de 2016	BSJ634	587
394936	26 de abril de 2016	SKF953	590
404539	26 de abril de 2016	TGA175	560
0033205	26 de abril de 2016	UWP174	587
404541	27 de abril de 2016	UVV353	560
404542	27 de abril de 2016	WCO677	560
404544	28 de abril de 2016	TFR692	560
404547	29 de abril de 2016	VAG023	560
286317	29 de marzo de 2016	UYN824	590
0031641	3 de abril de 2016	UYR262	587
0031640	3 de abril de 2016	UYR262	590
393496	3 de mayo de 2016	SZX101	560
0032512	5 de abril de 2016	UYR937	590
0032513	5 de abril de 2016	SBL143	587
403356	5 de mayo de 2016	TAR274	590
0032574	6 de abril de 2016	TVA547	590
404506	7 de abril de 2016	TKI285	560
404507	8 de abril de 2016	VXK138	560
404508	8 de abril de 2016	TDZ648	560
404537	24 de abril de 2016	SVP166	560

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

359515	19 de abril de 2016	SCX038	486
361748	1 de mayo de 2016	WMP135	589
15327346	15 de abril de 2016	WTH123	520
0032137	5 de abril de 2016	WGA543	590

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada), las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serian procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
404397	1 de abril de 2016	TDZ649	560
404398	1 de abril de 2016	SKY171	560
196226	13 de abril de 2016	SBK599	590
404518	15 de abril de 2016	TDZ648	560
404525	17 de abril de 2016	JGC511	560
15327905	17 de abril de 2016	SGT688	587
195171	19 de abril de 2016	ITO710	587
403353	2 de mayo de 2016	SUE460	587
404534	21 de abril de 2016	SOB112	560
404535	22 de abril de 2016	SCT116	560
193467	22 de abril de 2016	VLH051	590
290393	23 de febrero de 2016	SMA513	587
0033280	24 de abril de 2016	UYU639	587
349550	25 de abril de 2016	SJQ470	590
404901	26 de abril de 2016	SZW080	590
330145	26 de abril de 2016	BSJ634	587
394936	26 de abril de 2016	SKF953	590
404539	26 de abril de 2016	TGA175	560
0033205	26 de abril de 2016	UWP174	587
404541	27 de abril de 2016	UVV353	560
404542	27 de abril de 2016	WCO677	560
404544	28 de abril de 2016	TFR692	560
404547	29 de abril de 2016	VAG023	560
286317	29 de marzo de 2016	UYN824	590
0031641	3 de abril de 2016	UYR262	587
0031640	3 de abril de 2016	UYR262	590
393496	3 de mayo de 2016	SZX101	560
0032512	5 de abril de 2016	UYR937	590
0032513	5 de abril de 2016	SBL143	587
403356	5 de mayo de 2016	TAR274	590
0032574	6 de abril de 2016	TVA547	590
404506	7 de abril de 2016	TKI285	560
404507	8 de abril de 2016	VXK138	560
404508	8 de abril de 2016	TDZ648	560
404537	24 de abril de 2016	SVP166	560
359515	19 de abril de 2016	SCX038	486
361748	1 de mayo de 2016	WMP135	589
15327346	15 de abril de 2016	WTH123	520
0032137	5 de abril de 2016	WGA543	590

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNÍQUESE** por intermedio de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT // C:\Users\Superintendencia\Aperturas

AUTO N° 61982 DEL 11 NOVIEMBRE 2016				
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)				